



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000132



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, Diputada representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Víctimas para el Estado de Tamaulipas, es un instrumento de observancia general e interés social en el Estado, conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1º, artículo 17 y el artículo 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano.

Dicha Ley, obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, así como a las instituciones y organismos encargados de proteger a las víctimas del delito, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la misma, y en la Ley General de Víctimas, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetas a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que haya lugar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, cabe señalar que en el Estado se han realizado diversas reformas para brindar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía, así como aquellas relativas a la protección integral de las víctimas del delito, sus familias, apoyo legal, atención médica, psicológica y de gestión social, además de las medidas de seguridad y su protección física y patrimonial.

Ahora bien, y como han sido del dominio público los hechos ocurridos en el Estado de Jalisco que no solo han dejado en estado de indefensión los derechos de las madres buscadoras, sino que inclusive, la falta de acompañamiento del Estado, han cobrado en los últimos días dos muertes más, la de María del Carmen Morales y de su hijo Jaime Daniel Ramírez Morales, integrantes del colectivo “Guerreros Buscadores de Jalisco” en la búsqueda de otro hijo de nombre Ernesto Julián, es preciso visibilizar con claridad a las madres buscadoras y a los colectivos de los que forman parte, a fin de que sean considerados víctimas, desde el momento que forman parte de estas búsquedas.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Se denominarán víctimas directas...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Son víctimas directas también, los familiares directos buscadores de las personas desaparecidas y los colectivos de las familias buscadoras del estado en lo concerniente.

Son víctimas indirectas...

Son víctimas potenciales...

La calidad de víctimas...

Son víctimas los grupos...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mercedes", written over the printed name.

**DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**